



Oficio: U.A.I.P. 1854/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 01 de agosto de 2022

"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Carlos Gustavo Lozano Guerrero

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **110196300065722**, el día **20 de junio de 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Se solicita saber si la sociedad mercantil Loma de Irapuato, S.A. de C.V. y/o su administrador único el C. Sergio Fernando Ascencio Barba han realizado gestiones ante la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio de Guanajuato con el objetivo de regularizar u obtener permisos y autorizaciones para el Proyecto denominado "Fraccionamiento La Cucursola", ubicado en la Sierra de Santa Rosa en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Igualmente, se solicita saber si la sociedad mercantil Loma de Irapuato, S.A. de C.V. y/o su administrador único el C. Sergio Fernando Ascencio Barba, informó a la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio de Guanajuato sobre la reanudación de obras de dicho Proyecto. Si es el caso, se solicitan las promociones ingresadas por la sociedad mercantil Loma de Irapuato, S.A. de C.V. y/o su administrador único el C. Sergio Fernando Ascencio Barba y sus respectivos acuerdos emitidos por la autoridad. El 22 de agosto del 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio de Guanajuato, dictó una resolución en materia de impacto ambiental, contenida en el oficio número DGMAOT1217/DEMA-19 mediante la cual autorizó de manera condicionada el Proyecto denominado "Fraccionamiento La Cucursola", ubicado en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad General "B", con número de control DEMA389/AGO19*MIA promovida por la sociedad mercantil Loma de Irapuato, S.A. de C.V.. No omitimos señalar que durante el año 2020, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, ordenó la clausura del Fraccionamiento La Cucursola." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **DGMAOT/0951/2022**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la información solicitada no podrá ser entregada, por revestir el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el **Comité de Transparencia** en lo que ha sido la sesión ordinaria número **686**, celebrada el día **01 de agosto de 2022**, específicamente en el **punto 4** del orden del día. Dicho acuerdo se adoptó en razón de los motivos que se exponen a continuación:

La información solicitada contiene opiniones, recomendaciones y puntos de vista sobre el proceso deliberativo del asunto en cuestión llevado a cabo por servidores públicos y la decisión definitiva aún no se ha tomado, por lo que brindar la información en estos momentos podría llegar a influir en la determinación del mismo, razón por lo cual mantiene un estado de **información reservada**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 65, 73, fracción VII y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los

6



numerales cuarto y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 74 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone la siguiente **Prueba de daño**:

Fundamento legal. Artículo 73, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales cuarto y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

I.- Brindar la información, representa un riesgo real demostrable e identificable en razón de que brindar la información en estos momentos, podría llegar a influir en la determinación de la decisión deliberativa respecto del asunto en mención.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información evidentemente supera el interés público general ya que el bien jurídico tutelado en el caso concreto es superior al derecho de acceso a la información pública, al tratarse de que la reserva se sustenta un proceso deliberativo de servidores públicos en el cual aún no se ha tomado una decisión definitiva.

III.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que el perjuicio de entregar la información sería mayor al beneficio de proporcionar la misma a la persona solicitante, ya que se estaría contraviniendo la disposición expresa de una ley.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473.102.2400 ext. 2208.

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información Pública del municipio de Guanajuato





Guanajuato

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
PENSANDO EN GRANDE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio: DGMAOT/0951/2022.
número:
Expediente: U.A.I.P. 1746/2022
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 01 de Agosto del 2022.

Licenciado Erick González Ramírez.
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P. 1746/2022** de fecha 20 veinte de julio de 2022 dos mil veintidós, referente a la solicitud con número de folio **110196300065722**, por parte de **C. Carlos Gustavo Lozano Guerrero** en la que solicita la siguiente información:

* "Se solicita saber si la sociedad mercantil Loma de Irapuato S.A de C.V. y/o su administrador único el C. Sergio Fernando Ascencio Barba han realizado gestiones ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio de Guanajuato con el objetivo de regularizar u obtener permisos y autorizaciones para el Proyecto denominado "Fraccionamiento La Cucursola", ubicado en la Sierra de Santa Rosa en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Igualmente se solicita saber si la sociedad mercantil Loma de Irapuato S.A de C.V, y/o su administrador único el C. Sergio Fernando Ascencio Barba, informó la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio de Guanajuato sobre la reanudación de obras de dicho Proyecto. Si es el caso se solicitan las promociones ingresadas por la sociedad mercantil Loma de Irapuato. S.A de C.V y/o su administrador único el C. Sergio Fernando Ascencio Barba y sus respectivos acuerdos emitidos por la autoridad. El 22 de agosto del 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio de Guanajuato, dictó una resolución en materia de impacto ambiental, contenida en el oficio número DGMAOT1217/DEMA-19 mediante la cual autorizó de manera condicionada el proyecto denominado " Fraccionamiento la Cucursola" ubicado en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad General "B" con número de control DEMA389/AGO19*MIA promovida por la sociedad mercantil Loma de Irapuato S.A de C.V. No omitimos señalar que durante el año 2020, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, ordenó la clausura del Fraccionamiento La Cucursola." (sic)

En atención a su petición se le informa lo siguiente:

Se le hace del conocimiento al peticionario que de conformidad con el artículo 73 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los documentos que solicita contienen información susceptible de clasificarse como reservada por contener opiniones, recomendaciones y puntos de vista sobre el



Handwritten signature or mark.



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

f t i / GobiernoMunicipalGuanajuato



Guanajuato

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
— PENSANDO EN GRANDE —

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio DGMAOT/0951/2022.
número:
Expediente: .U.A.I.P. 1746/2022
Asunto: Se contesta oficio.

Guanajuato, Gto., 01 de Agosto del 2022.

proceso deliberativo de servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva del asunto.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para.
Archivo. I'JCDZ/L' LACM



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79
732 01 26 | 732 16 83 | 732 00 62
732 83 08

www.guanajuatocapital.gob.mx

[f](#) [t](#) [@](#) /GobiernoMunicipalGuanajuato